DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta - Magdalena
Diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

VERBAL
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
ACCIDENTE DE TRANSITO
47.001.31.53.005.2022.00194.00

i. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se adoptan determinaciones para avanzar en este proceso **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO** promovido por **GUILLERMO TORRES DE LA HOZ, DEISY ELVIRA TORRES DE LA HOZ,** y **PAOLA MARÍA DE ORO RODRÍGUEZ,** contra **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES SIMÓN BOLÍVAR LTDA. "COOTRANSIBO",** y **CARLOS STEVEN JIMÉNEZ ABRIL.**

ii. CONSIDERACIONES

Mediante auto adiado 6 de diciembre de 2022, se admitió la demanda, al paso que se ordenó notificar a la parte demandada.

Con miras a dar cumplimiento a ese mandato, la parte demandante aportó constancia que envío la notificación del auto admisorio, el 17 de enero de 2023, al correo electrónico mundial@segurosmundial.com.co, dirigido a la Compañía Mundial de Seguros S. A.; al correo seven2511@hotmail.com, con destino a Carlos Steven Jimenez de Abril, y, a la Cooperativa de Transportadores Simón Bolívar Ltda lo remitió a cooptransportebolivar@hotmail.com.

Así mismo, aportó la respectiva constancia de acuse de recibido, emitida por empresa de correos, lo cual satisface los requisitos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, por lo que se entiende que los demandados fueron notificados en debida forma.

Fue así como la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., el 13 de febrero de 2023, por conducto de apoderada judicial, a quien se le reconocerá personería, contestó la demanda, presentó excepciones de fondo, objeción al juramento estimatorio, documento que fue remitido simultáneamente a su contraparte.

Igual comportamiento asumió la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES SIMÓN BOLÍVAR LTDA. "COOTRANSIBO", quien, por conducto de apoderado judicial, a quien se le reconocerá personería, mediante correo electrónico de fecha 24 de enero de 2023 remitió a este juzgado a su contra parte, escrito, además de lo ya indicado, presentó llamamiento en garantía a la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

A la luz de estas evidencias, es claro que los demandados fueron notificados en debida forma, al punto que la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., y la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES SIMÓN BOLÍVAR LTDA. "COOTRANSIBO", se pronunciaron sobre la demanda.

Así las cosas, se impartirá trámite al llamamiento en garantía que COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES SIMÓN BOLÍVAR LTDA. "COOTRANSIBO" hizo a COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Y revisado el llamamiento en garantía efectuado se advierte que cumple los preceptos del articulo 64 y 65 del Código General del proceso, por lo que se procederá a su admisión, advirtiendo que como el llamado ya se encuentra notificado de este proceso, la notificación se surtirá mediante inclusión en estado.

Por el contrario, CARLOS STEVEN JIMÉNEZ ABRIL, no se ha pronunciado, a pesar que se entiende notificado a partir del 19 de enero de 2023, por lo que el término para contestar la demanda principió el 20 de ese mismo mes y año, y feneció el 16 de febrero de 2023, sin que este hubiera concurrido, motivo por el cual se declarará que ha precluido la oportunidad para contestar la demanda.

Finalmente, frente a las contestaciones de la demanda y la objeción al juramento estimatorio, no es necesario impartir su respectivo traslado, toda vez se hizo de forma simultánea la remisión a este despacho y al apoderado de la parte demandante, quien a su turno tuvo la oportunidad de pronunciarse, lo que hace inocuo impartir nuevamente su traslado.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta, Magdalena,

iii. RESUELVE

1. **Declara que los demandados COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES SIMÓN BOLÍVAR LTDA. "COOTRANSIBO", y CARLOS STEVEN JIMÉNEZ ABRIL se encuentran notificados personalmente del inicio de esta demanda.**

2. Reconocer personería a la abogada **ALEJANDRA VILLAR COHECHA,** en calidad de apoderada de **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.,** en los términos y para los efectos del mandato conferido.

3. Reconocer personería al abogado **JOSÉ MELAMED FIELD,** en calidad de apoderado de **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES SIMÓN BOLÍVAR LTDA. "COOTRANSIBO",** en los términos y para los efectos del mandato conferido.

4. Tener por contestada oportunamente la demanda por **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** y la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES SIMÓN BOLÍVAR LTDA. "COOTRANSIBO",**

5. Declara precluida la oportunidad de **CARLOS STEVEN JIMÉNEZ ABRIL** para contestar la demanda.

6. Admitir el llamamiento en garantía que **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES SIMÓN BOLÍVAR LTDA. "COOTRANSIBO"** hizo a **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**

7. CÓRRASE traslado a **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** de la demanda y de sus anexos, así como del llamamiento en garantía, por el término de VEINTE (20) días.

8. Notificar a **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** mediante inclusión en el estado.

9. Declarese que se encuentra surtido el traslado de la contestación de la demanda y de la objeción al juramento estimatorio presentado por **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** y la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES SIMÓN BOLÍVAR LTDA. "COOTRANSIBO".**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CUDRIS

JUEZA